

**EL ROL PROTAGÓNICO DEL CORREGIDOR DE INDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS REDUCCIONES Y CABILDOS INDÍGENAS DURANTE EL RÉGIMEN DEL GOBERNADOR LOPE GARCÍA DE CASTRO, PERÚ 1564-1569 / THE ROLE OF THE *CORREGIDOR DE INDIOS* IN ESTABLISHING REDUCTIONS AND NATIVE COUNCILS DURING GOVERNOR LOPE GARCÍA DE CASTRO'S TENURE, 1564-1569**

*Javier Enrique Robles Bocanegra*

**Resumen**

En las ordenanzas que dio el gobernador García de Castro a los corregidores de indios, les exhortó que tengan una participación activa en la congregación de los naturales por medio de la fundación de reducciones, puesto que eran las unidades políticas de su circunscripción territorial. Asimismo, el magistrado tenía que supervisar la instalación de los cabildos indígenas en cada reducción. Por ello, me centraré en analizar el rol protagónico y el interés político de los corregidores de indios para el establecimiento de las reducciones y cabildos indígenas. De esta manera, examinaré la influencia de la teoría política castellana en estas instituciones indígenas para la consolidación del Estado virreinal durante el régimen de García de Castro.

**Palabras clave**

Corregidor de indios / Reducciones / Cabildos indígenas / Cuerpo político

**Abstract**

In his ordinances to the *corregidores de indios*, Governor Garcia de Castro

encouraged them to take an active role in the congregation of the natives through the foundation of urban settlements (reductions or *reducciones*). Also, the corregidor, or judge had to supervise the installation of the indigenous town councils (*cabildos*) in each settlement. Therefore, I will focus on analyzing the leading role and political interests of the corregidores de indios for establishing reductions and indigenous councils. Moreover, I will examine the influence of Castillian political theory on these indigenous urban institutions and the consolidation of the colonial state during the regime of Garcia de Castro.

### Keywords

*Corregidor de Indios* / Reductions / Indigenous Councils / Political Body.

### Introducción

Los primeros enfoques y perspectivas en los trabajos que trataron sobre los corregidores, no han trascendido más allá de los estudios de su institución jurídica. Estos estudios se refirieron al análisis del cuerpo legislativo (ordenanzas e instrucciones) que el monarca o el virrey le ordenaba a fin de legitimarse como el representante del rey en las provincias. Es decir, han considerado al corregidor en su papel jurídico.<sup>1</sup> Aquella visión predominó en los trabajos de corregidores de españoles y en los de

---

<sup>1</sup> Ver Antonio Muro Orejón, “Corregimientos y alcaldías mayores indianas”, en *Lecciones de Historia del Derecho Hispano-Indiano* (México D.F.: Miguel Ángel Porrúa), 215-221; Marcelo Fernández Osco, “Pasado y presente de la autoridad del corregidor en el espacio político y jurídico indígena”, *Allpanchis* 60 (2002): 39-64; Beatriz Suñe Blanco, “El corregidor del valle de Guatemala: una institución española para el control de la población indígena”, *Revista de la Universidad Complutense* 28, n° 117 (1979): 153-168; Guillermo Lohmann Villena, “El corregidor de Lima: estudio histórico-jurídico”, *Revista Histórica* XX (1953): 153-180 y *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001); Alberto Yalí Román, “Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias: Un ensayo de interpretación”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft, um Gesellschaft Lateinamerikas* 9: 1-39 y Alejandro Málaga Medina, “Los corregimientos de Arequipa. Siglo XVI”, *Historia* 1 (1975): 47-85. Los autores de estos trabajos analizaron las atribuciones de la jurisdicción civil y criminal del corregidor. Carlos E. Castañeda indagó sobre el origen del corregidor en tierras castellanas y su evolución, antes de establecerse en América en “The Corregidor in Spanish Colonial Administration”, *The Hispanic American Historical Review* 9 n° 4 (1929): 446-470. Carlos Molina Argüello (1960) presentó un análisis comparativo sobre las similitudes y diferencias en las ordenanzas que tenían que cumplir el corregidor y las demás autoridades reales en Guatemala en “Gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos en el reino de Guatemala”, *Anuario de Estudios Americanos* XVII (1960): 105-132.

corregidores de indios. Un segundo enfoque—para el caso de corregidores de indios—se basó en el estudio económico-social. Estos trabajos trataron sobre la participación del funcionario en la recaudación del tributo indígena, en la distribución de la mano de obra indígena y en el reparto de mercancías desde el siglo XVII.<sup>2</sup>

Hay que resaltar un tercer enfoque de estudios que se centró en las relaciones políticas y sociales del corregidor de indios con las demás autoridades e instituciones de su jurisdicción<sup>3</sup>. En este enfoque destacamos dos contribuciones. En primer lugar, el artículo de Waldemar Espinoza,<sup>4</sup> examinó los mecanismos que ejecutó el corregidor de indios de la provincia de Jauja para establecer las reducciones en su jurisdicción. Este estudio señaló una participación activa del corregidor para elaborar el trazo de los pueblos de indios. En segundo lugar, el estudio de Jeremy Mumford se refirió al papel protagónico del funcionario real en el reasentamiento de las reducciones indígenas en el sur del virreinato peruano durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo, a partir de la legislación que le otorgó la Junta Magna de 1568.<sup>5</sup>

Sin embargo, son escasos los estudios que se centran en el proceso de fundación de las reducciones mediante la influencia de la teoría política castellana del siglo XVI. Esta perspectiva innovadora nos proporciona una importante variable para comprender cómo el magistrado trasladó y estableció los conceptos políticos de

---

<sup>2</sup> Carlos Lazo y Javier Tord (1980), se ocuparon en analizar la actuación del corregidor como prototipo de una autoridad legalista-tutelar en “Economía y sociedad en el Perú colonial (Movimiento social)”, *Historia del Perú*, vol. V (Lima: Juan Mejía Baca, 1980), 36-50. Por otro lado, Kenneth Andrein (1986) ilustró una participación clave del corregidor de indios en la producción económica, dado que organizó y controló el trabajo indígena en “El corregidor de indios, la corrupción y el Estado virreinal en el Perú (1580-1630)”, *Revista de Historia Económica* 3 (1986): 493-521. También, el trabajo de Alfredo Moreno Cebrián (1977) analizó al corregidor de indios como la autoridad que llevó el timón en la economía virreinal del siglo XVIII, pues se encargó de distribuir el reparto de mercancías a sus indios. Ver *El corregidor de indios y la economía peruana del siglo XVIII (Los repartos forzosos de mercancías)* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977).

<sup>3</sup> Carlos Sempat Assadourian, “Los señores étnicos y los corregidores de indios”, en *Transiciones hacia el sistema colonial andino* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos / El Colegio de México, 1994), 244-277. El autor analizó al corregidor de indios como factor fundamental para recortar el poder étnico de los curacas, en el sentido de que impulsó el funcionamiento de las autoridades del cabildo de indios, los cuales quitaron protagonismo al curaca.

<sup>4</sup> Waldemar Espinoza Soriano, “Reducciones, pueblos y ciudades”, en *Pueblos y culturas de la Sierra Central del Perú*, Duccio Bonavia y Rogger Ravines, eds. (Lima: Cerro de Pasco Corporation, 1972), 101-113.

<sup>5</sup> Jeremy Ravi Mumford, *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes* (Durham y Londres: Duke University Press, 2012).

la Monarquía Hispánica a los Andes con el fin de organizar las primeras instituciones indígenas. Aquello le permitió legitimar su poder real en la sociedad indígena.

La teoría política castellana del siglo XVI permitió al corregidor de indios—con mayor performance—planificar, ejecutar y establecer las reducciones. Este enfoque nos brinda un análisis exhaustivo para comprender los intereses políticos que tenía el funcionario para desarrollar un rol protagónico en el ordenamiento de los indios. También son pocos los estudios sobre el activismo político que los corregidores de indios expresaron durante su establecimiento en los Andes, gracias a su creador: el licenciado Lope García de Castro, gobernador del virreinato peruano.<sup>6</sup> Mediante la creación de los corregidores de indios, García de Castro logró impulsar un proceso de cimentación del poder real en la sociedad indígena, lo cual hace que su obra política sea central y fundamental para la consolidación del Estado virreinal en el Perú.<sup>7</sup> Este artículo indaga cómo influyó la teoría política castellana del siglo XVI en la participación del corregidor de indios para el establecimiento de las reducciones de su jurisdicción durante el gobierno de García de Castro.

La premisa hipotética de este estudio señala que los mecanismos de implementación de las reducciones se vieron influenciadas por un concepto fundamental de la teoría política castellana: la corporación o cuerpo político<sup>8</sup>. Aquello permitió la

<sup>6</sup> Peter Bakewell y Waldemar Espinoza destacaron la obra política del gobernador García de Castro, estableciendo que los corregidores de indios expandieron el poder real en los asentamientos rurales indígenas. También resaltaron su labor en el impulso inicial de las reducciones, gracias a la colaboración del doctor Gregorio González de Cuenca. Ver Peter Bakewell, “La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560”, *Historia Mexicana* 39 n° 1 (1989): 41-70 y Espinoza Soriano, “El alcalde mayor indígena en el Virreinato del Perú”, *Anuario de Estudios Americanos* XVII (1960): 183-300. Diego Chalán (2010) analizó la planificación de García de Castro para patrocinar a su sobrino, Álvaro de Mendaña, en la exploración a las islas Salomón. Ver Diego Chalán Tejada, “Un conflicto perulero por la expansión transpacífica: la jornada de 1567 de Álvaro de Mendaña”, *Allpanchis* 75 (2003): 93-141. José Diego Rodríguez Cubero presentó las obras benéficas que confirió el gobernador a la iglesia de su pueblo natal: Villanueva de Valdueza. Ver José Diego Rodríguez Cubero. *Don Lope García de Castro y Baeza de Grijalba. Un virrey berciano desconocido en El Bierzo*. Ponferrada: Ediciones Hontanar, 2003.

<sup>7</sup> Javier Enrique Robles Bocanegra, “La efigie del rey en el corregidor de indios: Cultura política y poder real de un magistrado en el proceso de consolidación del Estado virreinal durante el régimen del gobernador Lope García de Castro, Perú 1564-1569” (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos), 149-154.

<sup>8</sup> El cuerpo político señaló los hábitos y modos de vida de una determinada asociación de individuos que compartían una misma condición social. Estas agrupaciones—caballeros, oficiales y labradores—vinieron a ser en sí, las corporaciones de individuos. Ver Sebastián Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana* (Madrid: Luis Sánchez, 1611), 382; Miguel Maticorena Estrada, “La metáfora del cuer-

formación y el fortalecimiento de un cuerpo político indígena en el Estado virreinal. Cada reducción de indios se presentó como una corporación y adquirió su propia personería jurídica al establecerse sus cabildos. De esta manera, el rey podía extender a los Andes todos sus asuntos y negocios en la administración de las reducciones y cabildos, bajo el rol protagónico del corregidor de indios. Por lo tanto, dicha medida que ejecutó el gobernador García de Castro, afianzó la consolidación del Estado virreinal en las sociedades indígenas.

### Los primeros bosquejos y planificaciones del ordenamiento de los indios

La premisa política del cual partieron los virreyes para comenzar los bosquejos de los primeros pueblos de indios estuvo dada por la idea de “policía”. Este concepto se identificó con el orden, la limpieza, adorno de las ciudades y con las oficinas del gobierno municipal.<sup>9</sup> La policía se refería a las dimensiones urbanas de la vida de los hombres en ciudad.<sup>10</sup> Por ende, lo urbano estaba referido a la agrupación y congregación de los indios en poblados a fin de reducirse a menos asentamientos para que todos se encontrasen encuadrados en un lugar fijo.<sup>11</sup> Por esta razón, a los nacientes pueblos de indios constituidos se les llamó “reducciones”, por lo que las múltiples comunidades dispersas empezaron a reducirse a menos. Así, cada pueblo<sup>12</sup> se convirtió a una reducción de otros espacios indígenas<sup>13</sup>.

---

po organicista y la restitución del señorío incanista en Garcilaso de la Vega”, *Mercurio Peruano* 522 (2009): 10. Fueron corporaciones o cuerpos políticos, puesto que su naturaleza reflejó ser una pluralidad o multiplicidad de miembros—de igual condición social—que directamente se concertaban y relacionaban entre sí. Ver José Antonio Maravall, *Teoría española del Estado en el siglo XVII* (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1944), 89, 100; Maravall, *Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV a XVII)*, vol. I (Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1972), 35. Por ello, estas corporaciones fueron consideradas también como estamentos, debido a que se trataba de pequeños estados. Ver Covarrubias, *Tesoro*, 256, 382. Por tanto, las corporaciones o estamentos fueron las células y unidades básicas de la sociedad virreinal.

<sup>9</sup> Juan Pablo Mártir Rizo, *Norte de príncipes y vida de Rómulo* (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1945), 15; Covarrubias, *Tesoro*, 591; Mumford, *Vertical Empire*, 3.

<sup>10</sup> Rafael Sánchez-Concha Barrios, “La tradición política y el concepto de ‘cuerpo de república’ en el Virreinato”, en *La tradición clásica en el Perú virreinal*, Teodoro Hampe, ed. (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1999), 101-114.

<sup>11</sup> Pedro Borges Morán, “La transculturación del indio peruano en el siglo XVI” en *La protección del indio* (Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1989), 147-149; Lohmann, “La Corona española y la población indígena”, *Revista peruana de historia eclesiástica*.3 (1994): 194.

<sup>12</sup> El término “pueblo” tiene un significado estrictamente urbano, el cual se refirió a los diferentes asentamientos indígenas organizados por el patrón político castellano de “policía”.

<sup>13</sup> Diego Encinas, *Cedulario Indiano*, vol. IV, f. 274, Real Cédula a la Audiencia de Lima, Madrid,

Las reducciones que se planificaron para los indios tenían como objetivo establecer su policía, es decir, llevarlos al ámbito de la vida en las villas rurales. El virrey Diego López de Zúñiga, conde de Nieva, ratificó este fin de las reducciones al señalar que “al hacer juntar en pueblos grandes los indios que están dispersos por los montes, ellos podrán tener policía” [*sic*].<sup>14</sup> Por tanto, se establecía en sus pueblos un estricto orden en sus solares, calles y plazas trazadas,<sup>15</sup> así como el orden político en la promulgación de leyes y bajo el cuidado de autoridades.<sup>16</sup> Esta exhortación a los indios a vivir en reducciones tenía como objetivo encausarlos a un régimen en el cual tuvieran orden y leyes para que conviviesen como los habitantes de villas y ciudades españolas.<sup>17</sup> De esta manera, la policía permitía una asimilación o transculturación de los indios a la vida castellana.<sup>18</sup>

El virrey Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, fue el personaje que inició los primeros bosquejos de las reducciones indígenas con miras a su ordenamiento y policía. El medio que tuvo dicho virrey para establecer las reducciones radicó en la visita a los repartimientos de indios<sup>19</sup>. En ella podía averiguar, durante la fijación del tributo, el número de la población indígena con la intención de que los visitantes realizasen las reducciones.<sup>20</sup> Estos mecanismos los estableció Cañete

---

9-X-1549.

<sup>14</sup> Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú*, vol. I (Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1921), 503, Carta del virrey conde de Nieva al rey, Lima, 26-XII-1562.

<sup>15</sup> Hernando Santillán, *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas* (Asunción: Guaranía, 1950[1553]), 113.

<sup>16</sup> Emilio Lissón Cháves, *La Iglesia de España en el Perú: colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú que se encuentran en el Archivo General de Indias.*, vol. II (Sevilla: Universidad Católica, 1944), 283, Carta del arzobispo Loayza al rey, Lima, 9-VIII-1564.

<sup>17</sup> Lissón, *Ibid.*, 283; John Elliot, *España y su mundo 1500-1700* (Madrid: Alianza Editorial, 1991), 81-82; Miguel Molina Martínez, “La realidad interpretada. La imagen de América en la percepción europea del siglo XVI”, en *La incorporación de las Indias al mundo occidental en el siglo XVI* (Granada: Seminario Hispano-Británico / Universidad de Granada, 2000), 75.

<sup>18</sup> Borges, “La transculturación”, 147-149; Elliot, “Europa y América en la época moderna” en *La incorporación de las Indias al mundo occidental en el siglo XVI* (Granada: Seminario Hispano-Británico / Universidad de Granada, 2000), 36; Lohmann, “La corona española”, 187, 194; Sánchez-Concha, “El licenciado Hernando de Santillán y sus observaciones en torno de las formas tiránicas de los curacas”, *Histórica* XX, n° 2 (1996): 297.

<sup>19</sup> Levillier, *Gobernantes del Perú*, vol II, 440, Instrucción del virrey marqués de Cañete para la tierra en paz, Bruselas, 10-III-1555; *Gobernantes del Perú*, vol, I, 333, Carta del virrey marqués de Cañete al rey, Lima, 24-X-1559.

<sup>20</sup> Ricardo Beltrán y Rózpide, *Colección de las memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del Reino*, vol. I (Madrid: Imprenta del Asilo de los Huérfanos del S.C. de Jesús, 1921), 63, Memoria del virrey marqués de Cañete; Antonio de

en las ordenanzas que impuso al visitador de los repartimientos de Lima, Alonso Manuel de Anaya. Le asignó saber la cantidad de indios de cada encomendero y el número de huarancas y pachacas indígenas<sup>21</sup>. Otro mecanismo que se aplicó fue la formación de reducciones en los alrededores de las ciudades, villas y minas, por lo que se denominaron reducciones urbanas.<sup>22</sup> Este método consistió en obligar a la población indígena a permanecer concentrada en núcleos urbanos cercanos a las ciudades.<sup>23</sup> Estas reducciones agruparon a los indios que se dedicaban a servicios personales determinados, a indios yanaconas, mitimaes o simplemente a los indígenas que se asentaron en las afueras de las urbes españolas.<sup>24</sup>

Siguiendo estos métodos, el virrey Hurtado de Mendoza empezó a erigir las primeras reducciones plenamente constituidas de los indios. Así, en Lima se levantó la reducción de Santa María Magdalena de Chacalea, localizada en el actual distrito limeño de Pueblo Libre. Esta reducción agrupó bajo su jurisdicción a los curacazgos del hunucamayoc de Maranga (10 000 indios), que comprendía las parcialidades de Amancaes, Guatca, Guala, Lima y el Callao.<sup>25</sup> En el procedimiento de poblamiento de la reducción de Magdalena, los curacas de cada parcialidad llegaron con sus respectivos indios con el fin de establecer sus casas y huertas.<sup>26</sup> Su trazado se estableció con manzanas cuadradas, calles tiradas, plazas y solares. Se constituyó como la primera reducción organizada en el Perú.<sup>27</sup> Asimismo, otros cuatro pueblos de

---

la Calancha, *Crónica moralizada de la Orden de San Agustín en el Perú con sucesos ejemplares vistos en esta Monarquía*, vol. 1 (Barcelona, 1638), 214. Ver también Ismael Sánchez Bella, “El gobierno del Perú 1556-1564”, *Anuario de Estudios Americanos* XVII (1960): 421; Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú (1532-1600)”, *Historia y Cultura* 8 (1974):152.

<sup>21</sup> Biblioteca Nacional del Perú (BNP), Ms. A642, f. 1r-2r. Instrucción del virrey marqués de Cañete a Manuel de Anaya para la visita de los repartimientos de indios de la ciudad de los Reyes, Lima, 15-IX-1557.

<sup>22</sup> Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo”, *Anuario de Estudios Americanos* XXXI (1974), 838.

<sup>23</sup> Teresa Vergara Ormeño, “La inserción de los pueblos de indios en el sistema colonial: las reducciones” (Tesis de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990), 54.

<sup>24</sup> Málaga Medina, *Ibid.*

<sup>25</sup> Mario Cárdenas Ayaipoma, *La población aborigen del valle de Lima en el siglo XVI* (Lima: CONCYTEC, 1989), 44-45; Raúl Adanaqué Velásquez, “El cacicazgo de Santa María Magdalena, Lima. Testamentos de sus caciques y principales. Siglos XVI-XIX”, *Historias: Revista de la Asociación Historia, Sociología y Ecología* 3-4 (2008-2009): 7.

<sup>26</sup> Los curacas del valle de La Magdalena fueron los siguientes: Casamusa, cacique y gobernador de la Magdalena, los Chumbicharnan de Guatica, Diego Chayavilca de Maranga y los Ychima Pocon Chillquin de Amancaes. Ver Adanaqué, *Ibid.*, 11.

<sup>27</sup> Espinoza Soriano, “El alcalde mayor”, 204-205; Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú (1532-

indígenas fueron demarcados en Lima: Surco, Carabayllo, Lati y Lurigancho.<sup>28</sup> En la visita de Huaraz por Diego Álvarez en 1558, en colaboración con los curacas, también se ejecutó la reducción de 25 parcialidades de Ichoc Huaraz a solamente cuatro pueblos: Huaraz, Oscos, Songo y Cahur. Estas reducciones fueron solicitadas—según Waldemar Espinoza—por los jefes étnicos para que sus familias viviesen en las nuevas zonas.<sup>29</sup>

En la ciudad del Cuzco se siguió con más claridad el patrón de congregar a los indios cercanos de las ciudades. La tarea fue llevada a cabo por el corregidor Polo de Ondegardo por mandato del virrey marqués de Cañete. Polo de Ondegardo redujo a 20 000 indios diseminados en rancherías circundantes al Cuzco en cuatro pueblos. Por esta vía, se quería conseguir que los mismos indios edificasen su iglesia para la doctrina.<sup>30</sup> Estas parroquias se denominaron Carmenca, Colcampata, Caviche y Tococachi y se rigieron respectivamente por las doctrinas de franciscanos, agustinos, mercedarios y dominicos.<sup>31</sup>

El virrey conde de Nieva continuó, en menor energía, las demarcaciones de reducciones que estableció Cañete en sectores cercanos de las ciudades.<sup>32</sup> Para el caso de Lima, ordenó que el Cabildo designase a un miembro del cuerpo edilicio para que pudiera efectuar la congregación de indios en pueblos. El regidor Francisco de Ampuero fue el elegido y días más tarde se nombró al regidor Hernán González con el objeto de que fuese su colaborador.<sup>33</sup> Otro mecanismo que tuvo la visita para formar las reducciones consistió en que el visitador persuadiese a los indios a fin de

---

1600)”, 152-153; Vergara, “La consolidación del dominio colonial sobre la población indígena: Las reducciones”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero* 17 (1990): 313.

<sup>28</sup> Vergara, *Hombres, tierras y productos: los valles comarcanos de Lima (1532-1650)* (Lima: Instituto Riva Agüero, 1995), 10-12.

<sup>29</sup> Espinoza Soriano, *Huaraz: Poder, sociedad y economía en los siglos XV y XVI. Reflexiones en torno a las visitas de 1558, 1594 y 1712* (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos / Seminario de Historia Rural Andina, 1978), 67.

<sup>30</sup> Fernando Montesinos, *Anales del Perú*, vol. 1 (Madrid: Imprenta de Gabriel L. Y del Horno: 1906), 258; Ramón Gutiérrez, “Las reducciones indígenas en el urbanismo colonial: integración cultural y persistencias”, en *Pueblos de indios: otro urbanismo en la región andina* (Quito: Ediciones Abya-Yala, 1993), 25; Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú (1532-1600)”, 153.

<sup>31</sup> Málaga Medina, *Ibid.*

<sup>32</sup> Libro de Cabildo de Lima (en adelante LCL), VI, vol. II, pp. 51-52, Acta de Cabildo, Lima, 15-VI-1562.

<sup>33</sup> LCL, VI, vol. II, 53, Acta de Cabildo, Lima, 19-VI-1562.



que ellos se dieran cuenta que les favorecía y convenía vivir en pueblos.<sup>34</sup> El visitador de Huánuco, Íñigo Ortiz de Zúñiga, según ordenanzas de Nieva, utilizó este convencimiento para que los indios se congregasen en las reducciones a fin de darles una jurisdicción política en sus pueblos. Él solicitó a los mismos curacas que le indicasen los sitios más convenientes para mudarse a vivir. De este parecer fue el curaca principal de Chalca, Diego Xagua, quien se comprometía ante Ortiz de Zúñiga a seleccionar las tierras para trasladarse.<sup>35</sup>

Sin embargo, la problemática de estas congregaciones, se expresó en su localización. Estas reducciones se erigieron en las puertas de las ciudades de españoles y no en las alejadas serranías y comunidades rurales, zonas donde más urgía establecerlas. Al no existir una autoridad real internada en los Andes, muy pocos se encargarían de liderar el trazado de los pueblos de indios. Por ende, previamente a la instauración de los corregidores de indios, todavía no se establecía una plena consolidación y masificación de los pueblos de indios.<sup>36</sup>

### **La filosofía política castellana en las reducciones: la corporación o cuerpo político indígena**

El cuerpo político como multitud de hombres en grupo, congregación y sociedad fue lo primero que aparecía en el Estado.<sup>37</sup> La Corona tuvo este precepto muy en cuenta. De ahí que la primera forma para dominar a las poblaciones indígenas en América se manifestó en el establecimiento de sus comunidades políticas.<sup>38</sup> Su origen doctrinario estuvo en el organicismo tomista escolástico, puesto que afirmaba que los hombres que vivían en compañía por medio de su comunidad o corporación se podrán proveer de las cosas necesarias para su vida.<sup>39</sup>

---

<sup>34</sup> Íñigo Ortiz de Zúñiga, *Visita de la provincia de León de Huánuco en 1562* vol. 1 (Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1962 [1562]), 15.

<sup>35</sup> *Ibid.*, 30.

<sup>36</sup> Robles, “La efigie del rey”, 60-61.

<sup>37</sup> Emilio Naszalyi, *El Estado según Francisco de Vitoria* (Madrid: Cultura Hispánica, 1948), 91.

<sup>38</sup> Ronald Escobedo Mansilla, “Las comunidades indígenas en el Perú y Nueva España. Estudio comparativo”, en *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, vol. 1, coordinado por Feliciano Barrios (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002), 602.

<sup>39</sup> Tomás de Aquino, *Del gobierno de los príncipes* (Buenos Aires: Editorial Losada, 1964), 20.

Una razón principal que tuvo la Corona para ejecutar esta filosofía política radicó en el compromiso ante el Papa de proteger y evangelizar a los aborígenes de América a cambio del “derecho” de conquista. Por eso, se invocaba la constitución de la corporación o cuerpo político.

La relación del cuerpo político con la sociedad indígena se centró en la creación de los pueblos de indios o llamados también reducciones, dado que permitían congregarse o agrupar a los miembros de diversos ayllus (curacas y hantunrunas) que presentaban las mismas condiciones sociales.<sup>40</sup> La reducción garantizaba la plenitud y conservación de la corporación, pues se establecían en límites fijos y contaban con todos los medios materiales como casas, plaza, tierras de cultivo y autoridades para su convivencia.<sup>41</sup> En consecuencia, la reducción fomentó la agrupación de los indios en cuerpo político, debido al hecho de que se reunían a vivir en comunidades<sup>42</sup> a modo de pequeñas poblaciones formadas por un traslado de indígenas a un pueblo mayor.<sup>43</sup> La finalidad política de la reducción se manifestó en la instrucción que la Corona mandó al gobernador García de Castro, ordenándole que convenía conformar nuevas poblaciones de indios a fin de que vivan en comunidad.<sup>44</sup>

Para poder comprender más este análisis, es importante definir al corregimiento de indios. Esta institución fue entendida como una provincia, ya que estaba conformada por una congregación de diferentes grupos étnicos o repartimientos de indios. Esta concepción fue sustentada por Sebastián de Covarrubias, señalando a la provincia como una parte de tierra extendida donde se asientan diferentes poblaciones. De ahí que su composición se encuadró como una circunscripción o entidad política-administrativa, donde el corregidor ejercía la jurisdicción real y la

<sup>40</sup> Espinoza Soriano, “La sociedad andina colonial”, en *Historia del Perú*, vol. 4 (Lima: Juan Mejía Baca, 1980), 222-223.

<sup>41</sup> Espinoza Soriano, *Ibid.*, 23; Sánchez-Concha, “La tradición política”, 108-109.

<sup>42</sup> Archivo General de Indias (AGI), Patronato Real, 189, R.14, Expediente de la Audiencia de Charcas dirigido a Lope García de Castro, La Plata, 10-VI-1566; Lissón Chaves, 377, Carta de fray José de Vivero al rey, Monasterio de San Agustín, Cuzco, 2-I-1568.

<sup>43</sup> Cárdenas, “La reducción indígena del Cercado” (Tesis de bachiller, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1972), 1; Robles, “La efigie del rey”, 73; Abelardo Levaggi, “República de indios y república de españoles en los reinos de Indias”, *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* 23 (2001): 426.

<sup>44</sup> AGI, Lima, 569, L.11, f. 24v. Instrucción a Lope García de Castro para nuevas poblaciones, Madrid, 16-VIII-1563; AGI, Lima, 569, L.12, f. 54r. Real Cédula a Lope García de Castro, Segovia, 13-IX-1565.

administración de justicia en negocios civiles y criminales.<sup>45</sup> La formación de una provincia—a través del corregimiento de indios—también fue definida y proyectada por el licenciado García de Castro desde un primer momento, pues precisó que había designado corregidores para facilitar la agrupación de los indios a fin de dividirlos en provincias.<sup>46</sup> Este parecer también lo sustentó en el título de provisión que otorgó a Pedro Mejía, uno de los primeros corregidores nombrados por él en la provincia del Collao. El licenciado sostuvo que dividió a los indios en provincias con el objeto de que en cada una de ellas, el corregidor unificase a los pueblos de indios.<sup>47</sup> El mismo énfasis de división en provincias lo expresó en la provisión que dio al corregidor de indios de Jauja, Juan de Larreinaga.<sup>48</sup> Asimismo, enfatizó García de Castro al corregidor de indios del Collao, la delimitación de su demarcación territorial, la cual se basó en el conjunto de los siguientes repartimientos: Asillo, Azángaro, Chupa, Arapa, Taraco, Chiquicache, Xullaca, Caracoto, Manaso, Atuncolla, Nicasio, Cabana, Cabanilla, Quipa y Pucará, Angara y Ayaviri.<sup>49</sup>

Al ser el corregimiento de indios una provincia, las reducciones tenían la función de ser sus unidades políticas, que fortalecían y garantizaban la agrupación de sus grupos étnicos. Por ende, estas reducciones como cuerpos políticos le brindaron consistencia al corregimiento en su estructura. La tarea promotora del corregimiento de indios en la transformación de la corporación indígena en reducción, es explícita en la instrucción que ordenó el gobernador Lope García de Castro a los magistrados. La reducción fue la tarea de ejecución primaria e inmediata para el corregidor de indios, luego de que tomaba posesión de su provincia.<sup>50</sup> Tanto en las ordenanzas generales que dio García de Castro a los corregidores como en sus títulos de provisión particulares que el gobernador les otorgó, se precisó el básico

---

<sup>45</sup> Robles, “La efigie del rey”, 70-72; Covarrubias, *Tesoro*, 598.

<sup>46</sup> Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 70, Carta de Lope García de Castro al Consejo de Indias, Lima, 26-IV-1565; *Ibid.*, 80, Carta de Lope García de Castro al rey, Lima, 30-IV-1565.

<sup>47</sup> Víctor Maúrtua, *Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia: prueba peruana presentada al gobierno de la República Argentina*, vol. 1 (Barcelona: Impresiones Henrich y Cía., 1906), 75-76, Provisión de Lope García de Castro al corregidor de la provincia del Collao, Pedro Mejía, Lima, 23-VI-1565; Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 102, Carta de Lope García de Castro al rey, Lima, 23-IX-1565.

<sup>48</sup> Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), Ms. 3043, f. 1r. Instrucción de Lope García de Castro al corregidor de la provincia de Jauja, Juan de Larreinaga, Lima, 27-VI-1565.

<sup>49</sup> Maúrtua, 76, Provisión de Lope García de Castro al corregidor de la provincia del Collao, Pedro Mejía, Lima, 23-VI-1565.

<sup>50</sup> Levillier, vol. III, 70, Carta de Lope García de Castro al rey, Lima, 26-IV-1565.

mandato: “los corregidores han de procurar con mucho cuidado que los indios se reduzcan a pueblos” [*sic*].<sup>51</sup>

### **El corregidor de indios, principal promotor de reducciones en los Andes**

La tarea de reducir a los indios en pueblos con el fin de fomentar sus cuerpos políticos, empezaba con el asentamiento del territorio que debían ocupar los indios. Se le ordenó al gobernador García de Castro que el espacio geográfico que debía de conformar la reducción fuera de buena calidad agrícola, es decir, debían poseer agua, tierras fértiles y pastos.<sup>52</sup> Tuvo en cuenta el gobernador esta instrucción, la cual impuso en sus ordenanzas a los corregidores. El mismo cuidado recomendó el licenciado Juan de Matienzo, oidor de la Audiencia de Charcas, afirmando que en las tierras ocupadas, los indios se dedicasen cómodamente a sembrar.<sup>53</sup> Por eso, la formalidad del territorio en cada repartimiento de indios, indicaba que se debía de seleccionar un sitio apropiado con buen clima, abundancia en tierras de cultivo, pastos, montes y agua necesaria para irrigarlas.<sup>54</sup> Por otro lado, el corregidor de indios debía recordar—al momento de señalar las tierras de la reducción—todos los bienes raíces que presentaba la chacra de los curacas e indios en procura de que se registre su propiedad para que ninguna persona se las pueda quitar.<sup>55</sup>

El segundo proceso de la corporación indígena en reducción, consistió en la agrupación de los ayllus indígenas. Las congregaciones se conformaron por una asociación de grupos étnicos diferentes. Esta medida tenía como objetivo dividir el poder étnico homogéneo, en el sentido de que diferentes curacas habitasen una mis-

<sup>51</sup> Archivo Municipal de Arequipa (AMA), Libro de Cabildo de Arequipa (LCA), III, f. 26v. Provisión de Lope García de Castro a Hernando Madueño, corregidor de indios de Ubinas, Lima, 2-VIII-1565; BNE, Ms. 3043, f. 1r. Instrucción de Lope García de Castro a Juan de Larreinaga, corregidor de indios de Jauja, Lima, 27-VI-1565; Maúrtua, 75-76, Provisión de Lope García de Castro a Pedro Mejía, corregidor de indios del Collao, Lima, 23-VI-1565; Levillier, vol. III, 116, Ordenanzas de Lope García de Castro para los corregidores de indios, Lima, 1565.

<sup>52</sup> AGI, Lima, 569, L.11, 25v-26r. Instrucción a Lope García de Castro para nuevas poblaciones, Madrid, 16-VIII-1563; GP, III, p. 116, Ordenanzas de Lope García de Castro para los corregidores de indios, Lima, 1565.

<sup>53</sup> Juan Matienzo, *Gobierno del Perú* (París y Lima: Travaux de l'Institut Français d'Études Andines, 1967 [1567]), 32.

<sup>54</sup> Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo”. 828; Mumford, *Vertical Empire*, 65.

<sup>55</sup> BNE, Ms. 3043, f. 14r. Provisión de Lope García de Castro a los corregidores de los pueblos de indios, Lima, 26-IX-1565.

ma reducción. Así, se tenía un mejor control político por parte de la Corona.<sup>56</sup> Los casos de los pueblos de Chérrepe y Culop son ejemplos que ilustraron este carácter heterogéneo de las reducciones. Ambos pueblos, según las ordenanzas del doctor Gregorio González de Cuenca—quien realizó una visita al norte del virreinato peruano por mandato de García de Castro—se integraron por etnias diferentes. En el caso de Chérrepe, se le unió el pueblo de Chelos; mientras que a Culop se le unió el poblado de Quincala.<sup>57</sup> No se respetó así las características de juntar a un solo grupo étnico ni las organizaciones de parentesco andino,<sup>58</sup> por lo que las reducciones tuvieron una marcada tendencia poliétnica.<sup>59</sup>

Este proceso de agrupación de ayllus diferentes llevó a una liquidación de las pequeñas aldeas indígenas de pocas casas. Aquellas aldeas fueron despobladas para reducir a los indios en menos asentamientos urbanos.<sup>60</sup> Ejemplos de estos traslados y agrupaciones poliétnicas, las encontramos en las reducciones que ejecutó el corregidor de indios de Cajamarca, Juan de Fuentes. Waldemar Espinoza señaló que este magistrado organizó las reducciones de San Francisco de Cuzmango (integrada por las pachacas de Aymla y Puchu), Santiago de Catazabalón (integrada por las pachacas de Xalcaden, Chusán y Pauxán) y el Dulce Nombre de Jesús de Ayamango, que integró a todas las pachacas de la huaranca de Pomamarca.<sup>61</sup>

<sup>56</sup> Francisco de Solano, *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990), 348, 365; Vergara, *Hombres, tierras y productos: los valles comarcanos de Lima (1532-1650)* (Lima: Instituto Riva Agüero, 1995), 12; José Varallanos, *El Derecho Indiano a través de Nueva Crónica y su influencia en la vida social peruana* (Lima: Suma Editorial, 1946), 174.

<sup>57</sup> María del Pilar Remy Simatovic, “Los curacas de Cajamarca y el sistema colonial (Siglo XVI, inicios del XVII)” (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011), 71-72.

<sup>58</sup> Solano, “Política de concentración de la población indígena: objetivos, proceso, problemas, resultados”, *Revista de Indias* XXXVI, n° 145-146 (1976): 23; Yole Mónica Medelius Olcese, “Los caciques-quipucamayos: antiguos administradores incas en el Perú colonial temprano” (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011), 74.

<sup>59</sup> Lorenzo Huertas, “El proceso de concentración social en el espacio andino, siglos XVI, XVII y XVIII”, en *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G. Y.*, vol. 2, Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai, eds. (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002), 814; Jorge Zevallos Quiñones, “Los cacicazgos de Ica”, *Revista Histórica* XXXVIII (1993-1995): 144.

<sup>60</sup> Espinoza Soriano, *Virreinato Peruano: vida cotidiana, instituciones y cultura* (Lima: Biblioteca Nacional del Perú, 1997), 147; Remy, 33-34.

<sup>61</sup> Espinoza Soriano, “La pachaca de Pariamarca en el reino de Caxamarca. Siglos XV-XVIII”, *Historia y Cultura* 10 (1976-1977): 137-138. 148; “La pachaca de Puchu en el reino de Cuismancu, siglos XV y XVI”, en *Historia de Cajamarca*, compilado por Fernando Silva Santistebán, Rogger Ravines y Waldemar Espinoza (Cajamarca: Instituto Nacional de Cultura / Corporación de Desarrollo de Cajamarca, 1986), 158.

El tercer paso del proceso de constitución de la corporación indígena estuvo dado por el trazo de calles, solares y plazas de la reducción. Para su ejecución, se le ordenaba al corregidor de indios que reuniese al doctrinero y a los curacas para que pudieran ser sus colaboradores en el trazo de la reducción.<sup>62</sup> La distribución de los solares, calles y plazas debió seguir el diseño ajedrezado.<sup>63</sup> Juan de Matienzo explicó este modelo como un trazado de varias cuadras. Cada uno de los cuadrantes se componía de cuatro solares, los cuales debían tener al medio una plaza principal.<sup>64</sup> El doctor Cuenca en sus ordenanzas para el repartimiento de Chérrepe, complementa este parecer de Matienzo al sostener que la entrada del pueblo debiese ser ancha y abierta, reafirmando la colocación de una plaza al medio de las cuadras. Además, indica que los solares de los indios deben tener puertas anchas.<sup>65</sup> Primero, se tenía que elegir el espacio para el trazo de la plaza. Alrededor del cuadrante de la plaza, se delineaba los edificios más importantes como el Cabildo, la iglesia y los solares de los curacas principales.<sup>66</sup> Luego, se utilizaba la plaza como punto principal de referencia para trazar los demás cuadrantes y calles.

Este modelo de trazado fue ejecutado por el corregidor de indios de Jauja, Juan de Larreinaga. Él estuvo acompañado de los curacas principales Carlos Lima-ylla, Francisco Cangaguala y Jerónimo Guacrapaucar. Ellos iban a convocar a los indios para que el corregidor los concentrase en reducciones.<sup>67</sup> Enseguida, el corregidor Larreinaga tomó su cordel en mano y procedió a dibujar el cuadrante de la plaza principal en el suelo y señaló el solar para el cabildo indígena en las reducciones creadas de Santa Fe de Jatunjauja, Tunán y Chongos.<sup>68</sup>

Una reducción importante—aunque no fue planificada por un corregidor de indios—fue la del Cercado. Se fundó para refugiar a los indios provenientes de pueblos cercanos a Lima.<sup>69</sup> Por otro lado, esta congregación fue planificada con la finali-

<sup>62</sup> Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 116, Ordenanzas de Lope García de Castro para los corregidores de indios, Lima, 1565.

<sup>63</sup> Magnus Mörner, *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América* (Madrid: Cultura Hispánica, 1999), 50; Espinoza Soriano, *Virreinato Peruano*, 146-147.

<sup>64</sup> Matienzo, 32.

<sup>65</sup> Remy, 72.

<sup>66</sup> Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo”, 829.

<sup>67</sup> Espinoza Soriano, “Reducciones”, 107.

<sup>68</sup> *Ibid.*, 108-109.

<sup>69</sup> Vergara, “La consolidación”, 313-314.

dad de agrupar los pueblos de indios de Santiago de Surco, San Juan de Lurigancho y Santa María Magdalena de Chacalea.<sup>70</sup> Estos pueblos fueron reducidos por ordenanza del gobernador García de Castro.<sup>71</sup> Él mandó al corregidor de Lima, Alonso Manuel de Anaya, y a don Diego de Porras Sagredo que seleccionasen el lugar más apropiado para la reducción del Cercado.<sup>72</sup> Se designó el repartimiento de los indios de Cacahuasi, que pertenecía a Rodrigo Niño, la cual se ubicaba a la orilla izquierda del río Rímac.<sup>73</sup> Desde luego, las tierras seleccionadas fueron compradas y se trazó dos entradas con los edificios de la iglesia y hospital.<sup>74</sup> Los vecinos que se encargaron de la compra de tierras a Rodrigo Niño—valorizada en 15 320 pesos—fueron don Antonio López, Beatriz de Salcedo y Baltazar de los Reyes. Se le denominó el Cercado, puesto que fue rodeado por tres tapias altas.<sup>75</sup>

Los resultados que obtuvieron los corregidores de indios en el establecimiento de las reducciones para fomentar los cuerpos políticos indígenas, trajeron efectos favorables. Lope García de Castro afirma que, gracias a los corregidores de indios, se habían reducido los naturales—para fines de 1567—de 563 a 40 pueblos en el norte del Perú.<sup>76</sup> Asimismo, se estableció una correlación con el alto número de reducciones que creó el corregidor de indios de Chucuito, Nicolás Ruiz de Estrada. Las informaciones de la visita que realizó Garcé Diez de San Miguel a dicha provincia, sostuvieron que los indios se redujeron a 53 pueblos.<sup>77</sup> Los mismos resultados

<sup>70</sup> Alexander Coello de la Rosa, *Espacios de exclusión, espacios de poder: El Cercado de Lima colonial (1568-1606)* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2006), 54.

<sup>71</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHNM), Colección de Documentos de Indias, 39, N.11 f. 1r. Información del pleito seguido entre el fiscal y el arzobispo Loayza sobre la reducción del Cercado, Lima, 1593. Se hace relación al proceso de constitución de la reducción en el régimen de Lope García de Castro.

<sup>72</sup> Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo”, 824-825; Blanca Oporto Castillo, “La reducción de Santiago del Cercado de Lima: evangelización e instrucción (1570-1767)” (Memoria de bachillerato, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1985), 5.

<sup>73</sup> Alexander Coello de la Rosa, *Espacios de exclusión, espacios de poder: El Cercado de Lima colonial (1568-1606)* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2006), 54; Cárdenas, 3; Oporto, 3-5.

<sup>74</sup> AHNM, Colección de Documentos de Indias, 39, N.11 f.1r. Información del pleito seguido entre el fiscal y el arzobispo Loayza sobre la reducción del Cercado, Lima, 1593.

<sup>75</sup> AHNM, Colección de Documentos de Indias, 39, N.11 f.1r. Información del pleito seguido entre el fiscal y el arzobispo Loayza sobre la reducción del Cercado, Lima, 1593.

<sup>76</sup> Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 277-278, Carta de Lope García de Castro al rey, Lima, 20-XII-1567.

<sup>77</sup> Garcé Diez de San Miguel, *Visita de Chucuito de 1567* (Lima: Casa de la Cultura, 1964 [1567]), 213.

los apreciamos en la provincia de Cajamarca donde el corregidor, Juan de Fuentes, a través de su teniente, Marco Pérez Gutiérrez, estableció numerosas reducciones en Condebamba y Huamachuco.<sup>78</sup> Estas afirmaciones se reforzaron en el informe del doctor Cuenca que, durante la visita a la jurisdicción de la ciudad de Trujillo (compuesta por 27 repartimientos), halló cerca de 200 reducciones fundadas por los primeros corregidores de indios que nombró el gobernador García de Castro; vale decir, los magistrados designados entre los años 1565-1566.<sup>79</sup> Esta política fue respaldada por la Corona, porque en solo cuatro meses de instaurado los corregimientos de indios, aprueban su dictamen promotor de reducciones y se autorizó al gobernador toda la potestad de reducir a los indios en pueblos con el fin de que vivan en comunidades políticas.<sup>80</sup>

No obstante, para que las corporaciones políticas indígenas adquirieran su personería jurídica y se puedan fortalecer, era necesario que el corregidor de indios instituyese—en una primera etapa—el Cabildo en cada reducción indígena. Sin el Cabildo, jamás pudo decirse que estuviese fundado un vecindario de indios, dado que fue un aspecto fundamental de la reducción.<sup>81</sup>

---

<sup>78</sup> Las reducciones fundadas en 1565 en los mitmas yungas de Condebamba fueron Cormot, Huataca, Callancay, Chuquibamba, Churucpampa, Colcampal, Julqueda, Mochar, Mayuchuca y Catín. Otro grupo de estos mitmas mezclados con los serranos fueron las reducciones de San Agustín de Huamachuco, San Felipe de Chusgón, San Cristóbal de Cachulla, San Mateo de Cachicadán, Santiago de Chuco, San Salvador de Huaso, Santa Cruz de Yagón y Santiago de La Lucma y San Salvador de Lluycho. Ver Espinoza Soriano, “Los señoríos étnicos del valle de Condebamba y provincia de Cajabamba: Historia de los huarancas de Llucho y Mitmas, siglos XV-XX”, *Anales Científicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú* 3 (1974): 86. En el área de los lluchos se establecieron las reducciones de San Juan de Chuquibamba, San Marcos de Cañar y Santa Ana de Chuquibamba. Ver Espinoza Soriano, *Ibid.*, 89.

<sup>79</sup> Espinoza Soriano, “El alcalde mayor indígena”, 212; Robles, 78; Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú (1532-1600)”, 154.

<sup>80</sup> AGI, Lima, 569, L.12, f. 54r Real Cédula a Lope García de Castro, Segovia, 13-IX-1565; AGI, Lima, 569, L.12, f. 61v-62r Real Cédula a Lope García de Castro, Segovia, 13-IX-1565; Antonio Egaña, *Monumenta Peruana, 1565-1575*, vol. 1 (Roma: Apuc Monumenta Histórica Soc. Iesu, 1954), 468, Carta del padre Bartolomé Hernández al padre Joan de Ovando, Lima, 19-IV-1572.

<sup>81</sup> Espinoza Soriano, “Reducciones, pueblos y ciudades”, 109.



## **El papel político del corregidor de indios en el establecimiento de los cabildos indígenas en las reducciones**

El Cabildo fue la representación del pueblo.<sup>82</sup> Dicha institución permitió que la reducción quedase representada por un ente político que le garantizaba una capacidad de acción por medio de la jurisdicción sobre aspectos administrativos, económicos, fiscales y judiciales en casos civiles y criminales de menor rango.<sup>83</sup> Esta apertura de jurisdicción dirigida por los propios indios, le permitió la formación de nuevos espacios políticos de actuación para los habitantes de los Andes.<sup>84</sup> Por esta razón, el Cabildo fue la personería jurídica de la corporación indígena en reducción.

El cabildo indígena siguió la imagen y semejanza del cabildo de españoles, por ende, se componía de autoridades como los alcaldes, regidores, alguaciles, escribanos y demás oficiales, quienes eran elegidos entre el mismo vecindario de forma anual. Por ello, el Cabildo tenía como consecuencia un proceso de adaptación de las costumbres hispánicas en el medio andino.<sup>85</sup> El gobernador García de Castro tenía estas premisas en las instrucciones que les ordenó a los corregidores de indios. Dichos magistrados se encargaban de nombrar en cada reducción a dos alcaldes indígenas, quienes tenían que ser indios principales.<sup>86</sup> Este cuidado lo tomó en cuenta el gobernador, gracias a una recomendación que le dio el Consejo de Indias a las ordenanzas de sus magistrados. En la primera designación de autoridades, el alcalde tenía que ser un indio principal porque

---

<sup>82</sup> Juan Hevia Bolaños, *Curia Philipica* (Madrid: Oficina de Ramón Ruíz, 1797), 3.

<sup>83</sup> Andrés Lira González, “La voz comunidad en la recopilación de 1680”, en *Poder y presión fiscal en la América española (Siglos XVI, XVII y XVIII): trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo* (Valladolid: Casa-Museo de Colón, 1986), 10; Meritxell Tous, “Caciques y cabildos: organización socio-política de los pueblos de indios en la alcaldía mayor de Sonsonate (S. XVI)”, *Revista de Indias* LXIX, n° 247 (2009): 72.

<sup>84</sup> Magdalena Chocano, “Contrastes y paralelismos provinciales: La autoridad indígena entre Lucanas y Conchucos”, en *Élites indígenas en los Andes: Nobles, caciques y cabildantes bajo el yugo colonial. 50° Congreso Internacional de Americanistas, Varsovia 2000*, David Cahill y Blanca Tovías, eds. (Quito: Abya-Yala, 2003), 131.

<sup>85</sup> María Rostworowski de Diez Canseco, “Algunos comentarios hechos a las ordenanzas del doctor Cuenca”, *Historia y Cultura* 9 (1975): 120; Charles Gibson, *España en América* (Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1977), 243-244; Solano, “Política”, 22.

<sup>86</sup> BNE, Ms. 3043, f. 7r. Declaración de las instrucciones que dio Lope García de Castro a los corregidores de indios, Lima, 3-VIII-1565; Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 117, Ordenanzas de Lope García de Castro para los corregidores de indios, Lima 1565.

los indios comunes no hubieran podido ejercer autoridad. Estos corrían el riesgo de ser manejados al antojo de los curacas, debido a que les prodigaban un gran respeto.<sup>87</sup> Los regidores indios también fueron designados por el corregidor de indios para cada reducción en un número mínimo de cuatro.<sup>88</sup> El corregidor de indios solo intervenía en la primera etapa de formación del cabildo indígena. Las ordenanzas de García de Castro manifestaban que los corregidores, durante la primera elegibilidad de los alcaldes de indios, tuvieran la responsabilidad de designarlos. Luego, para los próximos años, los mismos alcaldes y regidores del Cabildo elegirían a sus reemplazantes.<sup>89</sup>

El proceso de elegibilidad entre los mismos cabildantes indígenas se desarrollaba el día de Año Nuevo. Cada integrante proponía dos candidatos para alcaldes y cuatro, para regidores. A continuación, se contabilizaban los votos y se designaban a dos indios alcaldes y a cuatro indios regidores que alcanzaron la mayoría de las preferencias.<sup>90</sup> Finalmente, se efectuaba la ceremonia de investidura, juramento y entrega de las varas de justicia a los alcaldes de indios.<sup>91</sup> La autonomía del cabildo indígena en la designación de sus alcaldes y regidores fue el propósito de García de Castro.<sup>92</sup> De la misma manera, ordenó que los alcaldes indígenas eligiesen a sus alguaciles, prohibiendo la participación de los corregidores de indios en ese asunto.<sup>93</sup> El alguacil es importante para el magistrado, considerando que él sería el encargado de vigilar el orden público de las reducciones. Tenía la facultad de hacer rondas nocturnas por las calles y plazas de los pueblos donde residiese para prender a los delincuentes.<sup>94</sup> Por ello, los tratadistas políticos lo presentaron como el “centinela y las manos” del corregidor.<sup>95</sup>

<sup>87</sup> Levillier, *Ibid.*, 118.

<sup>88</sup> Levillier, *Ibid.*; Rostworowski, “Algunos comentarios”, 127. La carta publicada por Waldemar Espinoza sobre el cabildo indígena de Jatunjauja señala que el corregidor de indios Larreinaga nombró a siete regidores. Ver Espinoza Soriano, “Reducciones”, 109.

<sup>89</sup> Levillier, *Ibid.*

<sup>90</sup> Rostworowski, 127.

<sup>91</sup> Málaga Medina, “Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo”, 831; Armando Guevara Gil y Frank L. Salomon, *La Visita Personal de Indios: ritual político y creación del “indio” en los Andes coloniales* (Lima: Instituto Riva-Agüero, 1996), 23.

<sup>92</sup> Robles, 80.

<sup>93</sup> Levillier, *Gobernantes*, vol., III, 117.

<sup>94</sup> Rostworowski, 140.

<sup>95</sup> Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y preladados en lo espiritual, y temporal*, vol. 1 (Madrid: Imprenta de Joaquín de Ibarra,

El mismo día de la fundación de la reducción, el corregidor de indios debía de llevar el nombramiento de las autoridades para la formación del cabildo indígena. Un ejemplo de ello es el caso de los cabildos que el corregidor de indios de Jauja, Juan de Larreinaga, instituyó en las reducciones de Jatunjauja y Chongos. Según el fragmento de carta del cabildo indígena de Jatunjauja que Waldemar Espinoza ha publicado, los primeros alcaldes que Larreinaga nombró fueron Jerónimo Guacrapaucar y Fernando Tisquilla. Por otra parte, se designaron como regidores indios a Juan Culquixullca, Jerónimo de Pachas Cosicha, Diego Ñaupari, Santiago Topara, Felipe Llanca, Gonzalo Soto Lloclla y Diego Ñaupari.<sup>96</sup> En la reducción de Chongos, Larreinaga nombró como alcaldes a Felipe Yarocongos y a Alonso Yoro; mientras que los regidores fueron Diego Llacua, Juan Usco, Felipe Cachacha, Lorenzo Anayconas y Diego Quispe. Su alguacil fue Gonzalo Gargua Zayollo.<sup>97</sup> También, se nombró a un escribano del Cabildo a fin de llevar la lectura y escritura de las actas de las sesiones, testamentos, diligencias y sentencias.<sup>98</sup> Su oficio era perpetuo y se designaba a un indio ladino que supiera leer y escribir.<sup>99</sup> En el cabildo de Jatunjauja fue elegido escribano Miguel Pariatop.<sup>100</sup>

En estas primeras designaciones de las autoridades del cabildo indígena, podemos constatar que el corregidor de indios desempeñó un papel activo, puesto que supervisó las leyes y ordenanzas que regían a los cuerpos políticos indígenas dentro de su provincia<sup>101</sup>. Asimismo, García de Castro ordenó a los corregidores de indios fiscalizar los negocios privados que los oficiales del cabildo indígena podrían tener durante los pleitos. El corregidor de indios se encargó de supervisar que los cabildantes no percibieran salario en ningún litigio tanto civil como criminal.

---

1759 [1597]), 178; Lorenzo Guardiola, *El Corregidor perfecto y Juez* (Madrid: Imprenta y Librería de López, 1785), 164.

<sup>96</sup> Espinoza Soriano, "Reducciones", 109. Además de los alcaldes, regidores, alguaciles y escribanos, la carta contempla los oficios de un contador mayor o quipucamayoc, que se encargaría de llevar las cuentas fiscales de la caja de comunidad. También se presentan cuatro jurados, quienes se encargarían de ser los procuradores del pueblo y de llevar el juramento de las autoridades.

<sup>97</sup> *Ibid.*

<sup>98</sup> *Ibid.*, 112.

<sup>99</sup> Rostworowski, 128.

<sup>100</sup> Espinoza Soriano, "Reducciones", 109.

<sup>101</sup> *Ibid.*, 112.

Los alcaldes de indios tenían la facultad de conocer y averiguar los pleitos de los mismos indios en causas civiles y criminales que acontecieran en su reducción.<sup>102</sup> Estos pleitos se sentenciaban de forma breve y sumaria, en otras palabras, sin desarrollar un proceso engorroso ante el escribano.<sup>103</sup> Estos juicios se administraron por medio de testimonios de testigos del pleito,<sup>104</sup> lo cual convertía al alcalde de indios en el representante del pueblo en los asuntos de justicia.<sup>105</sup> Por ende, esta nueva autoridad local inhabilitó las atribuciones judiciales de los curacas para ejercer funciones de gobierno. El cabildo indígena tenía una clara pretensión de ser un poder paralelo al de los jefes étnicos.<sup>106</sup>

No obstante, la jurisdicción de los corregidores de indios estaba por encima de los alcaldes indígenas. En casos criminales donde hubiere pena de muerte o mutilación de miembro, el alcalde de indios solo apresaba a los delincuentes y los entregaba al corregidor de la provincia.<sup>107</sup> Previamente a la aprehensión de los infractores, el alcalde de indios emprendía una diligencia y elaboraba información preliminar sobre los delitos cometidos.<sup>108</sup> Esta memoria del crimen se ponía a disposición del corregidor de indios con la intención de que el magistrado contase con elementos de juicio imprescindibles para emitir su veredicto.<sup>109</sup> Por otro lado, para los casos civiles y criminales de los curacas principales, el alcalde de indios solo dirigía las diligencias de los delitos cometidos y los remitía al corregidor de indios.<sup>110</sup> Se sustentó esta instrucción en la diligencia que hace el alcalde de indios de Huamachuco, Guacarar

<sup>102</sup> BNE, Ms. 3043, f. 7r. Declaración de las instrucciones que dio Lope García de Castro a los corregidores de indios, Lima, 3-VIII-1565; Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 117, 130; Matienzo, 33.

<sup>103</sup> BNE, Ms. 3043, f. 25r. Provisión del licenciado Castro a los alcaldes de indios, Lima, 19-IX-1565.

<sup>104</sup> Constantino Bayle, *Los Cabildos seculares en la América española* (Madrid: Sapientia, 1952), 373.

<sup>105</sup> Karen Spalding, *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1974), 74.

<sup>106</sup> Marina Zuloaga, *La conquista negociada: guarangas, autoridades locales e imperio en Huaylas, Perú (1532-1610)* (Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos / Instituto de Estudios Peruanos, 2012), 146; Mumford, *Vertical Empire*, 71.

<sup>107</sup> Levillier, *Gobernantes*, vol. III, 130.; Matienzo, 33.

<sup>108</sup> Rostworowski, 130.

<sup>109</sup> Bakewell, 62; Espinoza Soriano, "Reducciones", 110; Enrique Ruiz Guiñazú, *La magistratura indiana* (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916), 305-306; Lohmann, *El corregidor de indios*, 309.

<sup>110</sup> BNE, Ms. 3043, f. 25r. Provisión del licenciado Castro a los alcaldes de indios, Lima, 19-IX-1565; Rostworowski, 130.

Xulca, a petición del curaca de la provincia de Cajamarca, Andrés Carvallaqui, al solicitarle una relación de testigos en el pleito que sostenía contra el curaca de la huaranca de Pomamarca, Antonio Condorpoma,<sup>111</sup> por la posesión de los tributos de los indios de Pariamarca.

### **A modo de conclusión**

El corregidor de indios tuvo un papel activo en la formación de la corporación o cuerpo político indígena, mediante la institución de las reducciones indígenas, pues fueron agrupaciones o conglomerados de individuos de una misma condición social. Su personería jurídica fue llevada por la creación de su cabildo de indios. Aquello le permitió al corregidor de indios extender el Estado virreinal en los Andes, puesto que se exhibió como autoridad en nombre y en lugar del monarca; por lo que convertía su jurisdicción en el ejercicio del poder regio.<sup>112</sup> De esta manera, reconocemos al gobernador Lope García de Castro como el artífice en la consolidación de las reducciones indígenas—de manera masiva y organizada por sus cabildos—en el virreinato peruano.

---

<sup>111</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Campesinado, Derecho indígena, Leg. 1, Cuad. 7, f. 39r-v Probanza de testigos de Andrés Carvallaqui en el proceso seguido ante Antonio Condorpoma, Huamachuco, 29-IV-1566.

<sup>112</sup> Robles, 23-24, 150.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Fuentes primarias inéditas

Archivo General de Indias (AGI).

Audiencia de Lima

- LIMA, 569, L.11; 1563-1565, “Registros de Oficios y Partes del Perú” <http://pares.mcu.es>
- LIMA, 569, L.12; 1565-1567, Registros de Oficios y Partes del Perú” <http://pares.mcu.es>

Patronato Real

- PATRONATO, 189, R.14; 1566, “Expediente de la Audiencia de Charcas al licenciado Castro sobre inconveniencia de corregidores”, La Plata, 10-VI-1566. <http://pares.mcu.es>

Archivo Histórico Nacional. Madrid (AHNM)

Colección de Documentos de Indias

- DIVERSOS-COLECCIONES, 39, N.11; 1593, “Informaciones sobre la reducción del Cercado”, Lima. <http://pares.mcu.es>

Biblioteca Nacional de España (BNE)

- Ms. 3043, “Ordenanzas y comisiones para el Reino de Granada y Obispado de Quito”. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?pid=d-3482030>

Archivo General de la Nación (AGN)

- Campesinado, Derecho Indígena, Legajo 1, Cuaderno 7, f. 39r-v. “Autos de don Antonio Condorpoma, curaca de Pomamarca, en la provincia y corregimiento de Cajamarca y don Diego Anyaypoma, principal de una pachaca de la guaranga de Pomamarca sobre que se le ampare la posesión de 30 indios que aseguraba ser de su jurisdicción y que se los disputaba don Andrés Carvallaqui, quien alegaban mejor derecho a la sucesión de Pomamarca”, 1566.

Archivo Histórico Municipal de Arequipa (AMA)

- Libro de Cabildo de Arequipa, (LCA), Tomo III, 1564-1567.

Biblioteca Nacional del Perú (BNP)

- Ms. A642, “Instrucciones dadas a D. Manuel de Anaya para la visita y cuenta de los naturales de las provincias y repartimientos de indios de la ciudad de los Reyes y de su jurisdicción”, Lima, 15-IX-1557.

**Fuentes primarias impresas**

Aquino, Tomás de. *Del gobierno de los príncipes*. Buenos Aires: Editorial Losada, 1964.

Beltrán y Rózpide, Ricardo. *Colección de las memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del Reino* (Volumen 1). Madrid: Imprenta del Asilo de los Huérfanos del S.C. de Jesús, 1921.

Calancha, Antonio de la. *Crónica moralizada de la Orden de San Agustín en el Perú con sucesos ejemplares vistos en esta Monarquía* (Volumen 1). Barcelona, 1638.

Castillo de Bobadilla, Jerónimo. *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y preladados en lo espiritual, y temporal* (Volumen 1) Madrid: Imprenta de Joaquín de Ibarra, 1759 [1597].

Concejo provincial de Lima. *Libros de Cabildos de Lima. Libro VI, 1562-1568* (Volumen 2). Lima: Imprenta San Martín, 1935.

Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la Lengua Castellana*. Madrid: Luis Sánchez, 1611.

Diez de San Miguel, Garcí. *Visita de Chucuito de 1567*. Documentos regionales para la etnología y etnohistoria andinas. Transcripción paleográfica de Waldemar Espinoza Soriano. Lima: Casa de la Cultura, 1964 [1567].

Egaña, Antonio de. *Monumenta Peruana, 1565-1575* Volumen 1 Roma: Apuc Monumenta Histórica Soc. Iesu, 1954.

- Encinas, Diego de. *Cedulario Indiano* (Volumen 4). Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1944.
- Guardiola, Lorenzo. *El Corregidor perfecto y juez*. Madrid: Imprenta y Librería de López, 1785.
- Hevia Bolaños, Juan de. *Curia Philipica*. Madrid: Oficina de Ramón Ruíz, 1797.
- Levillier, Roberto. *Gobernantes del Perú: cartas y papeles siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias* (Volúmenes 1, 2 y 3). Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1921.
- Lissón Chaves, Emilio. *La Iglesia de España en el Perú: colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú que se encuentran en el Archivo General de Indias* (Volumen 2). Sevilla: Universidad Católica, 1944.
- Mártir Rizo, Juan Pablo. *Norte de príncipes y vida de Rómulo*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1945.
- Matienco, Juan. *Gobierno del Perú*. París y Lima: Travaux de l'Institut Français d'Etudes Andines, 1967 [1567].
- Maúrtua, Víctor. *Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia: prueba peruana presentada al gobierno de la República Argentina* (Volumen 1). Barcelona: Impresiones Henrich y Cía., 1906.
- Montesinos, Fernando. *Anales del Perú* (Volumen 1). Madrid: Imprenta de Gabriel L. Y del Horno, 1906.
- Ortiz de Zúñiga, Iñigo. *Visita de la provincia de León de Huánuco en 1562* (Volumen 1). Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1962 [1562].
- Santillán, Hernando. *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas*. Asunción: Guaranía, 1950 [1553].

### **Fuentes secundarias**

- Albi, Fernando. *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta: ensayo histórico-crítico*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1943.



- Andrein, Kenneth. "El corregidor de indios, la corrupción y el Estado virreinal en el Perú (1580-1630)". *Revista de Historia Económica*. 3 (1986): 493-521.
- Adanaqué Velásquez, Raúl. "El cacicazgo de Santa María Magdalena, Lima. Testamentos de sus caciques y principales. Siglos XVI-XIX". *Historias: Revista de la Asociación Historia, Sociología y Ecología* 3-4 (2008-2009): 7-13.
- Assadourian, Carlos Sempat. "Los señores étnicos y los corregidores de indios". En *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, 244-277. Lima: Instituto de Estudios Peruanos / El Colegio de México, 1994.
- Bakewell, Peter. "La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560". *Historia Mexicana* 39, n°1 (1989): 41-70.
- Bayle, Constantino. *Los Cabildos seculares en la América española*. Madrid: Sapientia, 1952.
- Borges Morán, Pedro. "La transculturación del indio peruano en el siglo XVI". En *La protección del indio*, 111-153. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1989.
- Cárdenas Ayaipoma, Mario. "La reducción indígena del Cercado". Tesis de bachillerato, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1972.
- \_\_\_\_\_. *La población aborigen del valle de Lima en el siglo XVI*. Lima: CONCYTEC, 1989.
- Castañeda, Carlos E. "The Corregidor in Spanish Colonial Administration". *The Hispanic American Historical Review* 9, n° 4 (1929): 446-470.
- Chalán Tejada, Diego. "Un conflicto perulero por la expansión transpacífica: la jornada de 1567 de Álvaro de Mendaña". *Allpanchi*. 75 (2010): 93-141.
- Chocano, Magdalena. "Contrastes y paralelismos provinciales: La autoridad indígena entre Lucanas y Conchucos". En *Élites indígenas en los Andes: Nobles, caciques y cabildantes bajo el yugo colonial*. 50° Congreso Internacional de Americanistas, Varsovia 2000, editado por David Cahill y Blanca Tovías, 111-137. Quito: Abya-Yala, 2003.

Coello de la Rosa, Alexander. *Espacios de exclusión, espacios de poder: El Cercado de Lima colonial (1568-1606)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2006

Elliot, John. *España y su mundo 1500-1700*. Madrid: Alianza Editorial, 1991.

\_\_\_\_\_. “Europa y América en la época moderna”. En *La incorporación de las Indias al mundo occidental en el siglo XVI*, 23-44. Granada: Seminario Hispano-Británico, Universidad de Granada, 2000.

Escobedo Mansilla, Ronald. “Las comunidades indígenas en el Perú y Nueva España. Estudio comparativo”. En *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indio*, coordinado por Feliciano Barrios, 601-619. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.

Espinoza Soriano, Waldemar. “El alcalde mayor indígena en el Virreinato del Perú”. *Anuario de Estudios Americanos XVII* (1960): 183-300.

\_\_\_\_\_. “Reducciones, pueblos y ciudades”. En *Pueblos y culturas de la Sierra Central del Perú*, editado por Duccio Bonavia y Rogger Ravines, 101-113. Lima: Cerro de Pasco Corporation, 1972.

\_\_\_\_\_. “Los señoríos étnicos del valle de Condebamba y provincia de Cajabamba: Historia de los huarancas de Llucho y Mitmas, siglos XV-XX”. *Anales Científicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú* 3 (1974): 5-371.

\_\_\_\_\_. “La pachaca de Pariamarca en el reino de Caxamarca. Siglos XV-XVIII”. *Historia y Cultura* 10 (1976-1977): 135-180.

\_\_\_\_\_. *Huaraz: Poder, sociedad y economía en los siglos XV y XVI. Reflexiones en torno a las visitas de 1558, 1594 y 1712*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos / Seminario de Historia Rural Andina, 1978.

\_\_\_\_\_. “La sociedad andina colonial”. En *Historia del Perú* (Volumen 4), 222-231. Lima: Juan Mejía Baca, 1980.

\_\_\_\_\_. “La pachaca de Puchu en el reino de Cuismanco, siglos XV y XVI”. En *Historia de Cajamarca*, compilado por Fernando Silva Santistebán, Rogger Ravines

y Waldemar Espinoza, 151-182. Cajamarca: Instituto Nacional de Cultura, Corporación de Desarrollo de Cajamarca, 1986.

\_\_\_\_\_. *Virreinato Peruano: vida cotidiana, instituciones y cultura*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, 1997.

Fernández Osco, Marcelo. “Pasado y presente de la autoridad del corregidor en el espacio político y jurídico indígena”. *Allpanchis* 60, (2002): 39-64.

Gibson, Charles. *España en América*. Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1977.

Guevara Gil, Armando y Frank L. Salomon. *La Visita Personal de Indios: ritual político y creación del “indio” en los Andes coloniales*. Lima: Instituto Riva-Agüero, 1996.

Gutiérrez, Ramón. “Las reducciones indígenas en el urbanismo colonial: integración cultural y persistencias”. En *Pueblos de indios: otro urbanismo en la región andina*, 11-46. Quito: Ediciones Abya-Yala, 1993.

Huertas, Lorenzo. “El proceso de concentración social en el espacio andino, siglos XVI, XVII y XVIII”. En *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G. Y.*, editado por Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai (Volumen 2), 805-816. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.

Levaggi, Abelardo. “República de indios y república de españoles en los reinos de Indias”. *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* 23 (2001): 419-428.

Lira González, Andrés. “La voz comunidad en la recopilación de 1680”. En *Poder y presión fiscal en la América española (Siglos XVI, XVII y XVIII): trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo*, 9-22. Valladolid: Casa-Museo de Colón, 1986.

Lazo, Carlos y Javier Tord. “Economía y sociedad en el Perú colonial (Movimiento social)”. En: *Historia del Perú* (Volumen V), 36-50. Lima: Juan Mejía Baca, 1980

Lohmann Villena, Guillermo. “El corregidor de Lima: estudio histórico-jurídico”. *Revista Histórica* XX (1953): 153-180.

- \_\_\_\_\_ “La Corona española y la población indígena”. *Revista peruana de historia eclesiástica* 3 (1994): 187-205.
- \_\_\_\_\_ *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001.
- Málaga Medina, Alejandro. “Las reducciones en el Perú (1532-1600)”. *Historia y Cultura* 8 (1974): 141-172.
- \_\_\_\_\_ “Las reducciones en el Perú durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo”. *Anuario de Estudios Americanos* XXXI (1974): 819-842.
- \_\_\_\_\_ “Los corregimientos de Arequipa. Siglo XVI”. *Historia* 1 (1975): 47-85.
- Maravall, José Antonio. *Teoría española del Estado en el siglo XVII*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1944.
- \_\_\_\_\_ *Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV a XVII)* (Volumen I). Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1972.
- Maticorena Estrada, Miguel. “Sobre el concepto de ‘cuerpo de nación’ en el siglo XVIII”. Tesis de bachillerato, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1974.
- \_\_\_\_\_ “Cuerpo político y restitución en Túpac Amaru”. En *Colección Documental del Bicentenario de la Revolución Emancipadora de Túpac Amaru* (Volumen 3), 3-11. Lima, Comisión Nacional del Bicentenario de la Revolución Emancipadora de Túpac Amaru, 1981.
- \_\_\_\_\_ “La metáfora del cuerpo organicista y la restitución del señorío incanista en Garcilaso de la Vega”. *Mercurio Peruano* 522 (2009): 9-18.
- Medelius Olcese, Yole Mónica. “Los caciques-quipucamayos: antiguos administradores incas en el Perú colonial temprano”. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011.
- Molina Argüello, Carlos. “Gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos en el reino de Guatemala”. *Anuario de Estudios Americanos* XVII (1960): 105-132.
- Molina Martínez, Miguel. “La realidad interpretada. La imagen de América en la percepción europea del siglo XVI”. En *La incorporación de las Indias al mundo*

*occidental en el siglo XVI*, 73-88. Granada: Seminario Hispano-Británico / Universidad de Granada, 2000.

Moreno Cebrián, Alfredo. *El corregidor de indios y la economía peruana del siglo XVIII (Los repartos forzosos de mercancías)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977.

Mörner, Magnus. *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América*. Madrid: Cultura Hispánica, 1999.

Mumford, Jeremy Ravi. *Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes*. Durham y Londres: Duke University Press, 2012.

Muro Orejón, Antonio. “Corregimientos y alcaldías mayores indianas”. En: *Lecciones de Historia del Derecho Hispano-Indiano*, 215-221. México D. F.: Miguel Ángel Porrúa, 1989.

Naszalyi, Emilio. *El Estado según Francisco de Vitoria*. Madrid: Cultura Hispánica, 1948.

Oporto Castillo, Blanca. “La reducción de Santiago del Cercado de Lima: evangelización e instrucción (1570-1767)”. Memoria de bachillerato, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1985.

Remy Simatovic, María del Pilar. “Los curacas de Cajamarca y el sistema colonial (Siglo XVI, inicios del XVII)”. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011.

Robles Bocanegra, Javier Enrique. “La efigie del rey en el corregidor de indios: Cultura política y poder real de un magistrado en el proceso de consolidación del Estado virreinal durante el régimen del gobernador Lope García de Castro, Perú 1564-1569”. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2015.

Rodríguez Cubero, José Diego. *Don Lope García de Castro y Baeza de Grijalba. Un virrey berciano desconocido en El Bierzo*. Ponferrada: Ediciones Hontanar, 2003.

Rostworowski de Diez Canseco, María. “Algunos comentarios hechos a las ordenanzas del doctor Cuenca”. *Historia y Cultura* 9 (1975): 119-154.

- Ruiz Guiñazú, Enrique. *La magistratura indiana*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916.
- Sánchez Bella, Ismael. “El gobierno del Perú 1556-1564”. *Anuario de Estudios Americanos* XVII (1960): 407-524.
- Sánchez-Concha Barrios, Rafael. “El licenciado Hernando de Santillán y sus observaciones en torno de las formas tiránicas de los curacas”. *Histórica* XX, n° 2 (1996): 285-302.
- \_\_\_\_\_. “La tradición política y el concepto de ‘cuerpo de república’ en el Virreinato”. En *La tradición clásica en el Perú virreinal*, editado por Teodoro Hampe, 101-114. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos 1999.
- Solano, Francisco de. “Política de concentración de la población indígena: objetivos, proceso, problemas, resultados”. *Revista de Indias* XXXVI, n° 145-146 (1976): 7-29.
- \_\_\_\_\_. *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- Spalding, Karen. *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1974.
- Suñe Blanco, Beatriz. “El corregidor del valle de Guatemala: una institución española para el control de la población indígena”. *Revista de la Universidad Complutense* 117, n° 28 (1979): 153-168.
- Tous, Meritxell. “Caciques y cabildos: organización socio-política de los pueblos de indios en la alcaldía mayor de Sonsonate (S. XVI)”. *Revista de Indias* LXIX, n° 247, (2009): 63-82.
- Varallanos, José. *El Derecho Indiano a través de Nueva Crónica y su influencia en la vida social peruana*. Lima: Suma Editorial, 1946.
- Vergara Ormeño, Teresa. “La consolidación del dominio colonial sobre la población indígena: Las reducciones”. *Boletín del Instituto Riva-Agüero* 17 (1990): 311-324.
- \_\_\_\_\_. “La inserción de los pueblos de indios en el sistema colonial: las reducciones”. Tesis de bachillerato, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990.

\_\_\_\_\_ *Hombres, tierras y productos: los valles comarcanos de Lima (1532-1650)*.  
Lima: Instituto Riva Agüero, 1995.

Yalí Román, Alberto. “Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias: Un ensayo de interpretación”. *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft, um Gesellschaft Lateinamerikas* 9 (1974): 1-39.

Zevallos Quiñones, Jorge. “Los cacicazgos de Ica”. *Revista Histórica* XXXVIII (1993-1995): 143-171.

Zuloaga, Marina. *La conquista negociada: guarangas, autoridades locales e imperio en Huaylas, Perú (1532-1610)*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos / Instituto de Estudios Peruanos, 2012.